



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 82761-2017

Resolución Directoral

N° 2425 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 31 de mayo de 2017, tramitado por JUAN JULIO BEJARNO DE OLARTE en representación de la Urbanizadora PRO S.A., sobre extinción de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, por renuncia del titular y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – RLRH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece en el artículo 102°, numeral 102.1 que: "La Autoridad Nacional del Agua declara la extinción de los derechos de uso del agua por **renuncia del titular**, caducidad o revocación";

Que, mediante Resolución Directoral N° 68-83-DGASI de fecha 30 de junio de 1983, se otorgó a favor de la URBANIZADORA PRO – S.A., la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con una masa de agua de hasta 1 261 440 m³, (40 l/s), captadas del pozo tubular N° 3, que ha perforado en terrenos de su propiedad, situado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-85-DGASI de fecha 16 de julio de 1985, se otorgó a favor de la URBANIZADORA PRO – S.A., la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con una masa de agua de hasta 457 272 m³, (14.5 l/s), captadas del pozo tubular N° 4, y de 551 880 m³ (17.5 l/s) que captara a través del pozo N° 6, que ha perforado en terrenos de su propiedad, situado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2017-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 04 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Chillón





"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 82761-2017

Rímac Lurín concluye que la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales otorgado a la empresa URBANIZADORA PRO S.A. mediante Resolución Directoral N° 89-85-DGASI de fecha 16 de julio de 1985, respecto a los pozos tubulares N° 4 y 6 se encuentran bajo la administración de la empresa SEDAPAL con los códigos P-791 y P-312, de acuerdo a lo constatado en la inspección ocular de campo de fecha 28 de junio de 2017; así mismo, refiere que de la revisión de la base de dato del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA el Pozo tubular N° 03 (*Resolución Directoral N° 68-83-DGASI*) actualmente consignado con el código P-351 cuenta con licencia de uso de agua subterránea mediante Resolución Administrativa N° 135-1995AG-UAD.LC/ATDR.CHRL de fecha 10 de noviembre de 1995, para uso poblacional a favor de la empresa SEDAPAL, en consecuencia concluye extinguir la licencia de uso de agua subterránea de los Pozos Tubulares 04 y 06, debiendo revertir un volumen de agua al Estado de 457 272 y 552 880 m³/año (Pozo 04 – 06); así como recomendar a la empresa SEDAPAL S.A. como actual administradora de los pozos, iniciar el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, así como de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la **EXTINCION** de la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales otorgada a favor de URBANIZADORA PRO S.A., por renuncia del titular, de acuerdo a lo siguiente:

Datos del Usuario		Datos del Pozo Tubular		Volumen otorgado m ³ /año	Resolución
Usuario	RUC	Uso	Pozo		
URBANIZADORA PRO S.A.		Poblacional	Pozo-4	457 272	Resolución Directoral N° 89-85-DGASI
			Pozo -6	551 880	

ARTÍCULO 2°.- Revertir al Estado el volumen de 457 272 y 552 880 m³/año (Pozo 04 – 06), y como consecuencia de la extinción del derecho.

ARTÍCULO 3°.- La empresa SEDAPAL S.A., como actual administradora de los pozos antes mencionados deberá iniciar el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, ante esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 82761-2017

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Administrado y a la empresa SEDAPAL S.A., con copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Archivo
ALA.CHIRILU.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA